

UN EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE ARMAS Y TIMBRE, EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLEDO

En el Archivo Municipal de Toledo existe un pequeño fondo de hidalguías que contiene fundamentalmente certificaciones de expedientes o pruebas nobiliarias referentes a familias toledanas o a nuevos vecinos. Algunos de éstos gracias a su desinformación sobre recaer en Toledo behetría y no existir distinción de estados, seguían el trámite habitual de otros municipios para la exención de impuestos y los documentos aportados quedaban archivados después de la contestación negativa. Así se han conservado algunos, tocantes a demostrar la hidalguía o nobleza llana de los nuevos avecindados.

Otros documentos de este fondo proceden de los propios vecinos que tratan de demostrar su hidalguía para conseguir algunos servicios por lo general de armas, solicitando empleos en el Ejército o nuevas unidades de carácter local. Existe un numeroso legajo sobre la formación de una compañía de hidalgos toledanos «montados, vestidos y socorridos», en 1641, para servir con las armas al rey.

Otro grupo de este fondo corresponde a la aportación de pruebas genealógicas para el ingreso en las cofradías de nobles de la ciudad, con el fin de demostrar el origen nobiliario del aspirante a ciertos cargos.

El caso que nos ocupa corresponde al grupo de nuevos vecinos que llegan a Toledo a finales del siglo XVII y entregan en el Ayuntamiento sus pruebas de hidalguía. Este expediente (1) le hemos seleccionado debido a que representa un ejemplo de los mecanismos que traía consigo al reclamar y conseguir nuevas armas y la sucesión de una varonía.

Está compuesto por cinco documentos que agrupan pruebas y testimonios sobre los derechos de sucesión de don Alonso de Sande Dávila, ampliación de un cuartel en el escudo de armas familiar y otras certificaciones.

Estos Sande tenían origen gallego y sus antecesores habían probado su nobleza en las órdenes de Santiago y Alcántara desde el siglo XVI. El 20 de agosto de 1616 D. Alvaro Sande y Enríquez fue creado marqués de Valdefuentes; era de una rama colateral del indi-

(1) AMT. Caj. 12, leg. 3.º, n.º 1.

viduo que nos interesa, don Jerónimo de Sola y Sande, que poseía en su escudo el segundo cuartel común con el marqués (en campo de plata un águila de sable coronada) por tener el mismo tronco familiar, aunque para diferenciarse de las otras ramas abandona el uso del cordón y el primero de los cuarteles (en campo de oro un castillo de azul, y atravesada en su puerta una cadena) que corresponde al primitivo solar de los Sande gallegos (fig. 1).

Don Jerónimo de Sola y Sande que representaba a la varonía de los Sande y el título de Señor de Valdeolmos debió llegar a Toledo en el último cuarto del siglo XVII y de su paso por la ciudad poco conocemos.

El grupo de documentos que transcribimos corresponde el primero a una certificación del Consejo de S.M. con fecha 24 de diciembre de 1661 en el que se propone como sucesor de don Alonso de Sande a su primo don Jerónimo Mauricio de Sola y Sande. El segundo justifica y concede la ampliación de las armas familiares de los Sande (fig. 2).

El tercer documento corresponde a una certificación de don Juan de Mendoza, Cronista Rey de Armas, sobre el origen del blason de la familia Sande.

El cuarto documento corresponde a otra certificación del Escribano Mayor de Madrid en la que afirma que el Cronista Rey de Armas de la anterior certificación ejerce como tal y su firma corresponde al dicho don Juan de Mendoza.

Por último, un quinto documento en el que los Escribanos Públicos de Número del Rey, de la Villa de Madrid certifican que don Martín Verdugo, Escribano Mayor del Ayuntamiento de Madrid, ejerce como tal y su firma es la verdadera.

Se inicia el expediente con una portadilla en la que figura en la parte superior central un sello con las armas de la Casa de Austria fechado en 1673 y el siguiente texto:

A R M A S

Y T I M B R E

**QVE DIO Y CONCEDIO LA MAGESTAD DEL REY
NUESTRO SEÑOR DON FELIPE QVARTO A D.
GERONIMO MAVRICIO DE SOLA Y SANDE Señor
de la Villa y Lugar de Valdeolmos, como a su suce-
sor por consaguinidad de la Varonía de Don Alonso
de Sande y Davila;
EN HONOR Y MEMORIA**

**DE LA CELEBRADA Y SEÑALADA HAZAÑA DEL DICHO
DON ALONSO CON**

que hizo sacrificio de su vida a Dios, a su Rey, y a su Patria, dexándose bolar de una pieza de artillería, después de aver tolerado varios, y atroces tormentos del enemigo, por no querer revelarle la contraseña con que avía de caer nuestro Ejército y su gente en la emboscada que tenían prevenida para interprenderle y degollarle, en lugar de hazer entrega como avían capitulado, de la Plaça de Salvatierra que sucedió en julio de 1655.

Y LAS DICHAS ARMAS Y TIMBRE

CONCEDE SU MAGESTAD PARA EL DICHO DON GERONIMO
Mauricio de Sola y Sande y sus sucesores y los que lo fueren de
el dicho Don Alonso y el Tronco y Varonía de Sande.

Y CVYA DIVISA LAS

PUEDAN AÑADIR ACRECENTANDOLA EN LA CONFORMIDAD
contenida en la Real gracia y merced de Su Magestad
que se expidió en Madrid a diez de Octubre de mil y
seiscientos y sesenta y dos.

Hasta aquí la portadilla de la que hablamos. A continuación hacemos una transcripción de todos los documentos de expediente en cuestión comenzando por la certificación primera:

«DON PEDRO FERNANDEZ del Campo y Angulo, Cavallero de Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, su Secretario de Estado de España y al Norte.

CERTIFICO, Que por Consulta de el Consejo de Estado hecha por la Secretaría de España de mi cargo en veinticuatro de Diciembre del año passado de mil y seiscientos y setenta y uno, se propuso a Su Magestad (que santa gloria aya) que D. Jerónimo Mauricio de Sola y Sande, Veinticuatro de Sevilla, y Alférez Mayor de la Villa de Ceclavin, en consideración del señalado servicio que Don Alonso de Sande y Dávila su primo hizo en la disposición de la entrega de la Plaça de Salvatierra en que perdió la vida (en cuyo oficio, Casa y Varonía sucedió Don Gerónimo Mauricio) era digno de que se concediere la gracia que pedía, que fue, que se le pudiese añadir a las armas de Sande el blasón de una pieza de artillería de oro sobre verde y un hombre que hechos pedaços le arrojaba por el ayre, con medio guante de plata encima de la pieza y una letra que dixesse (por timbre, en significación de dicho servicio y sucesso) **SI MUERO EN LA LLAMA VIVIRE EN LA FAMA**. Su Magestad (que esté en

el Cielo) se sirvió de responder a la Consulta referida: **ESTA BIEN** y he mando remitir a la Cámara la forma de despacho que se le deberá dar. Y para que conste donde convenga a pedimento del dicho Don Gerónimo Mauricio de Sola y Sande di la presente firmada de mi mano y sellada con el sello secreto de Su Magestad, que está en mi poder. En Madrid, a trece de Abril DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS= Don Pedro Fernández del Campo y Angulo.»

SEGUNDO DOCUMENTO

«Don FELIPE QVARTO de este nombre, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Ierusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de Los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Inrias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bramante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc... Por quanto por parte de vos Don Gerónimo Mauricio de Sola y Sande, mi Veinticuatro de la Ciudad de Sevilla, Alférez Mayor de la villa de Ceclavin, cuya diz que es la Villa de Valdeolmos, me han sido representados los servicios que me hizo el capán Don Alonso de Sande y Dávila, Alférez Mayor de la dicha villa de Ceclavin vuestro primo, y particularmente de la entrega que dispuso de la Plaça de Salvatierra de el Reyno de Portugal, que como muchas veces se malogran las más seguras esperanzas, quedaron frustradas las del dicho Don Alonso, pero no la lealtad debida a su sangre, pues sacrificó la vida en mi servicio, empeñándose constantemente a la muerte horrenda, que después de cortado un braço y sufridos innumerables oprovios, recibió del revelde en la boca de un tiro de artillería, por no haber querido declarar la contraseña de medio guante blanco que tenía comunicada con el Duque de San Germán, redimiendo a todo mi Ejército, que a la vista aguardaba este suceso. Suplicándome que teniendo consideración a esto y a que sois el deudo más cercano del dicho capitán Don Alonso de Sande, que por varonía lleváis su apellido y hacéis la representación, del, sea servido haceros merced de honrraros y a esta Familia, permitiéndoos, que a vuestras armas de Sande, que son en campo de oro un castillo de piedra blanca almenada de açul con una cadena atravesada a la puerta, a que

acrecentó el Emperador mi rebisabuelo y señor que esté en gloria también por hazañas, su aguilta imperial coronada de oro sobre verde y un hombre que hecho pedacos le arroja por el ayre con medio guante de plata por encima de la pieza y por timbre esta letra: SI MUERO EN LA LLAMA VIVIRE EN LA FAMA, como se ha hecho con otros muchos, aunque por servicios de menos calidad o como la mi merced fuese. Y habiéndose visto en mi consejo de la Cámara cierta información y otros papeles por donde consta que el dicho capitán Don Alonso de Sande y Dávila murió de forma referida y que vos soys primo suyo y el pariente más cercano por lo cual subcedisteis en el dicho oficio de Alférez Mayor y por varonía representáis la familia de los Sandes de la dicha villa de Ceclavin y os hyze merced de pasar en vuestra cabeça de que se la hize a Doña Francisca de Sande, hija única de dicho capitán vuestro primo. Teniendo consideración lo referido y por que es muy propio de los Reyes y Príncipes hazer merced a aquellos que bien y lealmente sirven para que sus linajes y sucesión quede perpetua memoria de ellos y a su exemplo se esfuercen y animen otros a servir. Lo he tenido por bien y por la presente hago merced y doy licencia a vos el dicho Don Jerónimo Mauricio de Sola y Sande para que de aquí en adelante en el escudo de vuestra Armas de Sande podáis vos y vuestros sucesores y descendientes vuestros y del dicho capitán D. Alonso de Sande añadir y traer la dicha pieza de artillería de oro sobre verde y un hombre que hecho pedazos la arroja por el ayre con medio guante plata encima de la pieza y por timbre la dicha letra: «Si muero en la llama, viviré en la fama». En la forma y según la manera que va todo puesto y pintado aqy.

Las cuales dichas Armas y Timbre os hago merced y concedo para vos y vuestros hijos y descendientes y demás personas que representaren la familia de los Sandes de la dicha villa de Ceclavin perpetuamente para siempre jamás, para que las podáis y puedan traer y poner por vuestras armas y suyas en vuestros Escudos, Reposteros, Casas, Capillas y Sepulturas y en otras partes que quisieredes y quisieren traer y poner libremente. Y por esta mi carta o su traslado signado de Escribano público encargo al Serenísimo Príncipe D. CARLOS IOSEPH my muy caro y muy amado hijo y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Rico-hombres, Priorres de las Ordenes, Comendadores y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas y a los de mi Consejo, Presidente y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías y a todos los Corregidos, Assistente y Governadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos,

Prebotes y a otros queyesquier mis Juezes Iusticias destos mis Reynos y Señoríos, a cada uno, y a cualquier de ellos en sus lugares y jurisdicciones que guarden y cumplan esta mi carta y lo en ella contenido y en su cumplimiento os dexen y consientan, y a los dichos vuestros hijos y descendientes suyos y demás personas que representaren las dicha familia de los Sande de la dicha villa de Ceclavin, perpetuamente para siempre jamás, traer y poner el dicho Escudo de Armas y Timbre en la forma referida y que en ello impedimento alguno os no pongan, no consientan poner que assí es mi voluntad. Y declaro que desta merced avéis pagado el derecho de la media anata, que importó mil ochocientos y setenta y cinco mara-díes. Dada en Madrid a diez de Octubre de mil y seiscientos y se-senta y dos. YO EL REY. Yo Martín de Villela, Secretario del Rey Nuestro Señor la hize escribir por su mandato. El Conde de Castri-lló. El Licenciado Don Antonio Contreras. Licenciado Don Iuan de Carvajal y Sande.»

TERCER DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN
DEL REY DE ARMAS

«YO Don Iuan de Mendoza, Coronista y Rey de Armas de la Magestad Católica del Rey Don Felipe Quarto el Grande nuestro Señor en Madrid en Diez de Octubre del año pasado de mil seis-cientos y setenta y dos firmado de su real mano y por los señores de su Real Consejo Supremo de la Cámara y refrendado por Don Martín de Viella su Secretario por el cual fue serfido hazer merced a Don Gerónimo Mauricio de Sola y Sande, Veinticuatro de la Ciu-dad de Sevilla, Señor de la Villa de Valdeolmos y Alférez Mayor de la de Ceclavin, de que a las originarias y antiguas Armas de la Casa de su apellido de Sande y al Aguila Imperial coronada de oro en campo de plata, que el Señor Emperador Don Carlos Máximo fue servido conceder por agregación y acrecentamiento de armas a sus progenitores, aumentase una pieça de artillería de oro y a su boca un hombre que hechos pedazos le arroja por el aire con medio guante plata algo más arriba de la pieza, en campo verde y por Timbre unas letras que dicem: SI MUERO EN LA LLAMA VIVIRE EN LA FAMA, en consideración a los servicios del Capitán D. Alonso de Sande y Dávila, Alférez Mayor de la dicha villa de Ceclavin su primo y de la entrega que tuvo dispuesta de la Plaça de Salvatierra del Reyno de Portugal, aceptando primero riguroia muerte a la boca de un cañón de artillería, de declarar la contraseña de medio guante,

comunicada al Duque de San Germán, por cuyo exemplo de fidelidad se preservó el Ejército, que esperaba tan buen efecto de manifiesto riesgo y lleve según y en la forma que todas las dichas Armas están pintadas y especificadas en el referido privilegio, se deben y pueden usar legítimamente por el dicho D. Mauricio de Sola y Sande quien se concedieron como sucesor en la Casa del referido Capitán Don Alonso de Sande y Dávila, cabeça y pariente mayor del apellido de Sande dela referida Villa de Ceclavin y sus sucesores y descendientes con los del dicha capitán, porque no contravienen en explicación, pintura ni organización a las leyes Aráldicas, comúnmente llamadas Armería, respecto de que el Escudo está distribuido en mantel y tiene en el tercio alto de la parte derecha un castillo de piedra natural almenado en azul, con una cadena así mismo natural atravesada a la puerta en campo de oro, que son las primitivas armas de la Casa de Sande, como parece por el tálamo o alfeiran, lo mismo que casamiento de las Familias Nobles de Galicia, Nobiliario antiguo donde la familia Sande tiene por lustroso y notorio Solar, el castillo de Sande en la foja veinticinco, título de este apellido. En el tercio alto de la parte izquierda tiene una Aguila negra volante desplegadas las alas, coronada de oro y cercada con un cordón de San Francisco en Campo de plata, que son las acrecentadas por merced del señor Emperador Don Carlos, y en el tercio baxo comúnmente llamado manteladura tiene el tiro de artillería de oro con el hombre a la boca haziéndole pedacos y bolándole la munición, y el medio guante de plata sobre campo verde y más arriba del plumage del morrion tiene las letras SI MUERO EN LA LLAMA VIVIRE EN LA FAMA, formadas de oro y colocadas en un volante verde que son las nuevamente concedidas por el privilegio citado y su colocación es perfecta por no tener color sobre color ni metal sobre metal ni figura animada ni inanimada que no esté en posición de propiedad conforme a su naturaleza y arde. Y para que conste de pedimento del dicho D. Gerónimo Mauricio de Sola y Sande en cuyo poder queda el dicho privilegio original a que me remito, di la presente certificación firmada de mi nombre sellada con el sello de mis armas. En Madrid a veinte y dos de Junio de mil seiscientos y setenta y tres años, Don Iuan de Mendoza.»

**CUARTO DOCUMENTO : CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO MAYOR
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRID**

«Don Martín Verdugo, Escribano Mayor del Ayuntamiento de esta Villa, certifico que Don Iuan de Mendoza, de quien está firmada la presente certificación de las Armas del Linaje y Apellido de Sande de suso referidas y sellada la primera plana con el sello tercero, es Coronista y Rey de Armas de Su Magestad y como tal uso y ejerce los dichos oficios y a las certificaciones que ha dado y da siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en juizio y fuera del, y la firma que dize Don Iuan de Mendoza es la misma que acostumbra hazer y firmas porque le he visto firmar y escribir muchas veces. Y para que conste di la presente firmada de mi nombre y sellada con el sello de las Armas desta Villa, que para este y otros efectos está en mi poder. En Madrid a veinte y dos de Junio de mil seiscientos y setenta y tres años Don Martín Verdugo.»

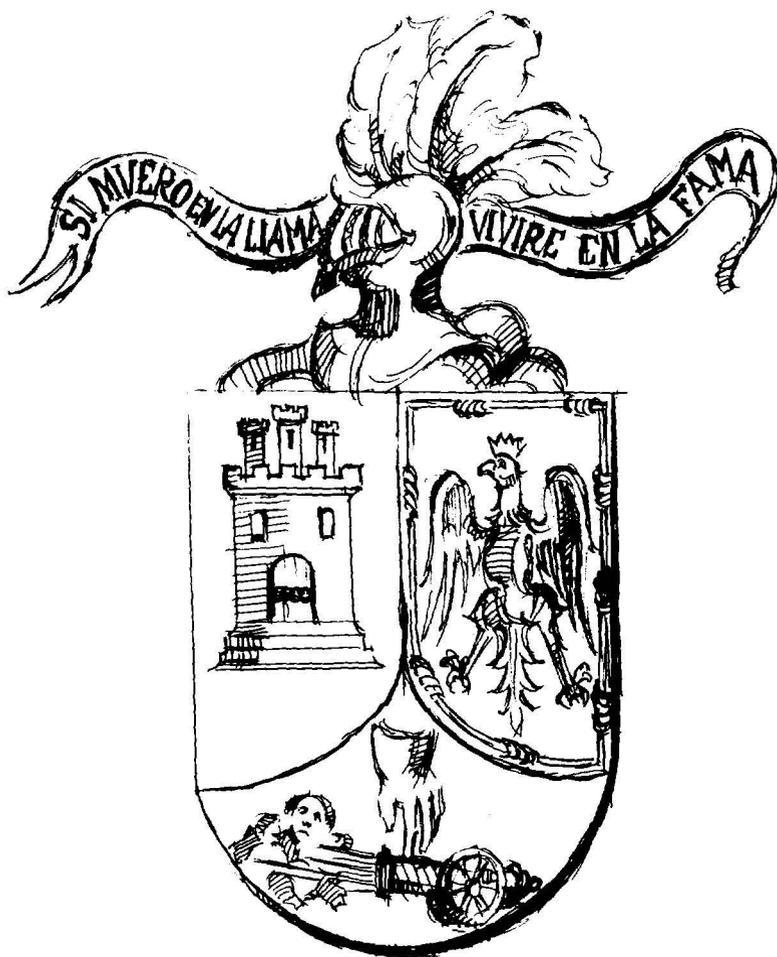
**QUINTO DOCUMENTO : CERTIFICACIÓN DE LOS ESCRIBANOS
DEL REY**

«Los Escribanos del Rey Nuestro Señor Públicos de Número desta Villa que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fee, que Don Martín Verdugo, de quien está legalizada la presente certificación de las Armas del Apellido de los Sande de suso referida, dada por Iuan de Mendoza Coronista y Rey de Armas de Su Magestad, es Escribano mayor del Ayuntamiento desta Villa y como tal usa y exerce dicho oficio y a los autos instrumentos y certificaciones que ha dado y da siempre se les ha dado y da entera fee y crédito en juizio y fuera del y la firma que dice D. Martín Verdugo, es la misma que acostumbra hazer y firmar porque le hemos visto escribir y firmar muchas veces. Y para que conste dimos la presente en Madrid a veintidós de Junio de mil seiscientos y setenta y tres años. En testimonio de verdad Iuan de Burgos. En testimonio de verdad Gabriel Ramírez de Arellano. En testimonio de Verdad Antonio de Vega.»

«Concuerta este traslado con su original de donde sacó que para este efecto ante mí exhibió el señor Don Gerónimo de Sola Y Sande, a quien se le volbí, de que doy fe. En Madrid a veintisiete días del mes de Junio de 1673.»



SANDE
(Fig. 1)



SANDE después de 1672
(Fig. 2)

